

32

ACCIONES EDUCATIVAS PARA ALCANZAR LA EQUIDAD LEGAL PARA LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR

EDUCATIONAL ACTIONS TO ACHIEVE LEGAL EQUITY FOR INDIGENOUS JUSTICE IN ECUADOR

José Milton Jiménez Montenegro¹

E-mail: ur.josejimenez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6451-1059>

Elvis Adrián Jiménez Iglesias¹

E-mail: elvisji60@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5675-4200>

Janneth Ximena Iglesias Quintana¹

E-mail: ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7861-4676>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Jiménez Montenegro, J. M., Jiménez Iglesias, E. A., & Iglesias Quintana, J. X. (2023). Acciones educativas para alcanzar la equidad legal para la Justicia Indígena en Ecuador. *Revista Conrado*, 19(S3), 280-288.

RESUMEN

En Ecuador, la convivencia entre el derecho indígena y ordinario, desde la Constitución de 2008, se basa en el reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado y la preservación de la identidad jurídica indígena. Aunque esta coexistencia refleja el respeto a la diversidad, el ordenamiento jurídico ecuatoriano incorpora la acción extraordinaria de protección para contrarrestar decisiones de la justicia indígena. Esta acción, como herramienta legal, autoriza la intervención estatal para salvaguardar derechos individuales y comunitarios. En la presente investigación se emplea metodología cualitativa respaldada por evidencias de textos, libros, artículos y sentencias. Es crucial diferenciar jurídicamente los procedimientos de ejecución de justicia, subrayando la necesidad de proteger la seguridad jurídica mediante mecanismos eficaces. Se realizó como aporte, una propuesta de acciones educativas para los pueblos indígenas de Ecuador sobre el derecho indígena, y la acción extraordinaria dentro de la justicia indígena.

Palabras clave:

Pueblos indígenas, justicia indígena, mecanismo de acción extraordinaria, acciones educativas.

ABSTRACT

In Ecuador, the coexistence between Indigenous and ordinary law, since the 2008 Constitution, is based on the recognition of the pluractionality of the State and the preservation of indigenous legal identity. Although this coexistence reflects respect for diversity, the Ecuadorian legal system incorporates extraordinary protection action to counteract decisions of indigenous justice. This action, as a legal tool, authorizes state intervention to safeguard individual and community rights. In this research, qualitative methodology is used supported by evidence from texts, books, articles and sentences. It is crucial to legally differentiate the procedures for the execution of justice, underlining the need to protect legal security through effective mechanisms. As a contribution, a proposal for educational actions was made for the indigenous peoples of Ecuador on indigenous law, and extraordinary action within indigenous justice.

Keywords:

Indigenous peoples, indigenous justice, extraordinary action mechanism, educational actions.

INTRODUCCIÓN.

En Ecuador, al suscribir y ratificar el convenio 169 de la OIT, se comprometió a regular legalmente los derechos de los pueblos indígenas. Reconociendo en la Constitución de 2008 la coexistencia del derecho indígena y ordinario como principio fundamental de la cultura jurídica del país. Este reconocimiento se fundamenta en la diversidad cultural y étnica. Buscando la inclusión de los pueblos indígenas en el sistema jurídico (Briones et al., 2021). El derecho indígena en Ecuador es un conjunto de normas y principios que rige la vida de estos pueblos. Este se divide en derecho ceremonial y consuetudinario. A su vez, el derecho ordinario, influenciado por el derecho romano-germánico, se adapta a las necesidades del país (Llasag Fernández et al., 2020). La Constitución de 2008 establece la igual validez de ambos sistemas, fomentando su armoniosa coexistencia (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Para resolver conflictos entre los sistemas, se crearon instituciones como los juzgados indígenas y procedimientos de diálogo intercultural. Además, la Constitución reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para administrar justicia según sus sistemas propios, permitiéndoles juzgar delitos cometidos en sus territorios (Merino Calle, 2020). Aunque la justicia indígena, arraigada en tradiciones y valores culturales, enfrenta desafíos, como conflictos de competencia con la justicia ordinaria. A pesar de la complementariedad establecida por la Constitución, han surgido casos en los que la jurisdicción indígena ha asumido competencias del sistema ordinario, generando tensiones (Faundes Peñafiel, 2020).

Ante esto, se han implementado mecanismos, como el Consejo Nacional de Competencias, para resolver conflictos, pero su eficacia ha sido cuestionada. El conflicto de competencia en la justicia indígena ecuatoriana es un desafío complejo. Este requiere soluciones adecuadas para garantizar el respeto a los derechos de todas las personas involucradas en ambos sistemas de justicia. La presente investigación tuvo como objetivo el análisis jurídico constitucional de la situación actual en donde se encuentra la justicia indígena. Además de proponer acciones educativas para que se den a conocer temas al respecto. Y lograr con esto una mayor preparación por parte de la población y entidades responsables de este fenómeno.

MATERIALES Y MÉTODOS

La elección de una metodología cualitativa para la investigación sobre justicia indígena en Ecuador es respaldada por su enfoque detallado y contextual. La revisión de

doctrina, jurisprudencia y casos, junto con el estudio de leyes pertinentes, demuestra un análisis exhaustivo de fuentes diversas. La aplicación de métodos inductivos, deductivos, analíticos y sintéticos revela una aproximación integral al examen de la situación actual de la justicia indígena. Al destacar el análisis jurídico constitucional, se evidencia una preocupación por la coherencia con el marco legal del país. Además, la inclusión de técnicas de fichaje sugiere un enfoque sistemático y organizado en la recopilación y gestión de información. En conjunto, estos elementos fortalecen la robustez y profundidad del estudio, respaldando la validez y relevancia de los hallazgos.

Se realizó además una propuesta de acciones educativas para brindar conocimientos tanto a los pueblos indígenas, como a las instancias de llevar a cabo esta práctica. Considerando la valiosa necesidad de ejecutar de manera adecuada, y aplicando los principios constitucionales, la acción extraordinaria dentro de la justicia indígena. Para llevar a cabo las acciones educativas se propone contar con los estudiantes de la carrera de derecho, los cuales además de prepararse a modo de práctica profesional, pueden ser portavoces de esta información. Garantizando hacer vales los principios de justicia y seguridad jurídica constitucionalmente establecidos.

RESULTADOS

La justicia indígena en ecuador

Para poder entrar más en contexto es necesario conocer la historia de la justicia indígena en Ecuador, esta se remonta a la época precolombina. Los pueblos indígenas tenían sus propias normas y sistemas de justicia para resolver conflictos y mantener la paz en sus comunidades. Durante la época colonial, los pueblos indígenas fueron sometidos a la justicia española y perdieron gran parte de su autonomía en materia de justicia. Sin embargo, a pesar de la opresión y la discriminación, las comunidades indígenas continuaron desarrollando sus propios sistemas de resolución de conflictos (Llasag Fernández et al., 2020).

El ordenamiento jurídico de Ecuador ha evolucionado a lo largo de la historia para reconocer y proteger el derecho indígena. A continuación, se presenta un resumen de los hitos más importantes en esta evolución:

- **Época prehispánica:** antes de la llegada de los españoles, los pueblos indígenas de lo que hoy es Ecuador tenían sus propias normas y sistemas de justicia basados en sus costumbres y tradiciones. Estos sistemas eran muy diversos y variaban según la región y la cultura.
- **Época colonial:** con la conquista española, se impuso el derecho español sobre los pueblos indígenas. Los

indígenas fueron sometidos a la encomienda y la mita, sistemas de explotación laboral que violaban sus derechos y tradiciones. Sin embargo, algunos misioneros y juristas españoles reconocieron la existencia de las leyes y costumbres indígenas y las recopilaron en códices y obras jurídicas.

- **Independencia:** tras la independencia de Ecuador en 1830, el país adoptó el derecho romano-germánico como base de su ordenamiento jurídico. Este sistema legal no reconocía las leyes y costumbres indígenas, lo que generó un vacío legal en cuanto a la protección de los derechos indígenas.
- **Constitución de 1998:** en esta Constitución, se reconoció por primera vez la existencia de las nacionalidades y pueblos indígenas, así como su derecho a la autonomía y a la participación política. También se estableció el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en casos que les afecten.
- **Constitución de 2008:** en esta Constitución, se profundizó en el reconocimiento de los derechos indígenas al establecer que Ecuador es un estado plurinacional e intercultural, en el que se reconoce la diversidad étnica y cultural de la sociedad. También se estableció el derecho a la justicia indígena, que permite a los pueblos indígenas aplicar sus propias normas y procedimientos de justicia en casos que involucren a miembros de su comunidad.

Ley de Justicia Indígena: en 2009, se aprobó la Ley de Justicia Indígena, que regula la aplicación de la justicia indígena en el marco del ordenamiento jurídico nacional. Esta ley establece los criterios y procedimientos para la aplicación de la justicia indígena, y garantiza el respeto a los derechos humanos y la equidad de género en su aplicación.

El Derecho Indígena en el Ecuador

El Derecho indígena es un conjunto de normas que regulan la relación que existe en la interculturalidad de los ciudadanos ecuatorianos, en correlación con la justicia indígena que es un sistema de justicia propio de los pueblos y comunidades indígenas que coexisten con los sistemas legales occidentales en países como Ecuador. Este sistema de justicia se rige por las leyes, costumbres y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y busca resolver conflictos, proteger los derechos de la comunidad y promover la armonía y la paz social (González et al., 2019).

En Ecuador, la justicia indígena es reconocida y protegida por la Constitución de 2008, que reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y autodeterminación y establece que el Estado debe respetar y proteger sus sistemas normativos propios (Calle et al., 2022). Los

procedimientos de la justicia indígena se llevan a cabo en un marco comunitario, donde los líderes y ancianos de la comunidad son los encargados de tomar decisiones y resolver conflictos. Los procesos se basan en la oralidad y la participación de la comunidad, y se enfocan en la restauración y reparación del daño causado, en lugar de la imposición de penas (González Kazén, 2020).

Sin embargo, la justicia indígena ha sido objeto de críticas y controversias en Ecuador, especialmente en relación con su compatibilidad con los derechos humanos y las garantías procesales del sistema legal occidental. Existen desafíos en la aplicación de la justicia indígena, como la exclusión de mujeres y minorías, la falta de recursos y capacitación para los líderes y la falta de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

El Conflicto del Derecho Indígena y el Derecho Ordinario

La Constitución del 2008 de Ecuador reconoce el derecho indígena y su importancia en el país. En su artículo 171, la Constitución establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a aplicar sus propias normas y procedimientos jurídicos en asuntos internos y que estos sistemas jurídicos serán reconocidos por el Estado siempre y cuando no violen los derechos humanos ni las leyes nacionales. Además, la Constitución reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, con el derecho a la autodeterminación, la autonomía y la libre determinación de su desarrollo. También se reconoce su derecho a la consulta previa, libre e informada en todas las decisiones que les afecten (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Constitución del 2008 también reconoce la propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas y establece su protección y conservación como un deber del Estado. Esto reconoce y protege la relación de los pueblos indígenas con la tierra, su medio ambiente y la naturaleza. Establece la obligación del Estado de promover y difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas jurídicos indígenas y de asegurar la accesibilidad de estos a los pueblos indígenas. Esto implica la promoción de la formación de jueces y funcionarios públicos en el conocimiento de los sistemas jurídicos indígenas.

A pesar del reconocimiento que se le da al derecho indígena en la constitución el conflicto de leyes entre el Derecho Indígena y el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha sido un tema controvertido en el país desde hace décadas. En Ecuador, los pueblos indígenas tienen el derecho constitucional de aplicar sus propias normas y procedimientos jurídicos, siempre y cuando no violen los derechos humanos y las leyes nacionales. Sin embargo,

la falta de claridad en este respecto ha dado lugar a numerosas disputas y contradicciones entre el Derecho Indígena y las leyes nacionales (Zulay, 2022).

Uno de los principales problemas en el conflicto de leyes es la divergencia en la concepción de la justicia. Mientras que en el Derecho Indígena la justicia es vista como un proceso comunitario y restaurativo, en el sistema jurídico ecuatoriano se enfoca en la sanción y castigo del delito. Esta diferencia en la concepción de la justicia ha llevado a muchos conflictos, ya que los pueblos indígenas consideran que el sistema jurídico nacional no tiene en cuenta sus valores y prácticas culturales (García, 2020).

Otro punto de conflicto es la propiedad y el uso de la tierra. Los pueblos indígenas tienen el derecho a la propiedad y gestión de sus tierras ancestrales, pero a menudo se enfrentan a la usurpación de sus tierras por parte de empresas y poblaciones no indígenas. La falta de reconocimiento y protección legal de la propiedad y uso de la tierra de los pueblos indígenas ha llevado a conflictos constantes en todo el país.

Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la Justicia Indígena

La Acción Extraordinaria de Protección Contra Decisiones de la Justicia Indígena es un recurso legal que se encuentra en el marco del sistema jurídico ecuatoriano para proteger los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en el país. Esta acción está contemplada en la Constitución del Ecuador, y busca garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas a través de la Justicia Indígena. Esta acción puede ser presentada por cualquier persona o grupo que considere que sus derechos colectivos o individuales están siendo violados, vulnerados o amenazados por acciones del Estado ecuatoriano o de terceras personas. Esta acción busca proteger y garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la justicia y a la aplicación de sus propias normas y procedimientos jurídicos (Vera, 2022).

En la solicitud de esta acción, se exige que se respeten los derechos humanos y culturales de los pueblos indígenas y se garantice el acceso a la Justicia Indígena. Se busca además que se promueva el reconocimiento y el respeto del pluralismo jurídico y de la diversidad cultural en el país, así como la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas en la planificación y toma de decisiones que les afecten. La Acción Extraordinaria de Protección de Justicia Indígena se presenta ante un juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales o un juez de lo Civil correspondiente, y su resolución debe ser emitida en un plazo máximo de 10 días. Si se determina que se han violado los derechos de los pueblos indígenas, se deben

tomar las medidas necesarias para garantizar su protección y reparación de los daños ocasionados (Núñez et al., 2020).

La Constitución de Ecuador reconoce y respeta las normas y procedimientos de los pueblos y nacionalidades indígenas, que tienen derecho a aplicar su justicia para resolver conflictos internos y mantener su identidad y diversidad cultural. Sin embargo, en algunos casos, estas decisiones de la justicia indígena pueden entrar en conflicto con los derechos humanos y las leyes nacionales e internacionales. Ante esta situación, la Constitución prevé la posibilidad de interponer una Acción Extraordinaria de Protección para garantizar la protección de estos derechos.

La Acción Extraordinaria de Protección es un recurso legal que cualquier persona puede presentar ante la Corte Constitucional de Ecuador, cuando consideran que se han vulnerado sus derechos humanos. La Corte puede declarar inconstitucional una decisión de la justicia indígena, si se comprueba que viola los derechos humanos y las garantías fundamentales. Es importante destacar que la Acción Extraordinaria de Protección no busca eliminar la justicia indígena, sino garantizar que se respeten los derechos humanos y las leyes nacionales e internacionales en todos los ámbitos de la sociedad. Esto implica un diálogo intercultural y una comprensión mutua entre los sistemas jurídicos y culturales para asegurar la armonía y la convivencia pacífica entre las diferentes comunidades del país (Torres Castillo et al., 2021).

La acción extraordinaria de protección contra decisiones de la Justicia Indígena como mecanismo para salvaguardar la seguridad jurídica

La acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena es un mecanismo establecido en la Constitución del Ecuador para proteger los derechos fundamentales de las personas, en caso de que éstos hayan sido vulnerados por una decisión de un juez indígena. Este mecanismo se origina en la necesidad de conciliar la protección de los derechos humanos con el respeto a la diversidad cultural y a la jurisdicción indígena reconocida por la Constitución. La acción extraordinaria de protección busca asegurar la seguridad jurídica de las personas, garantizando que sus derechos sean protegidos y respetados, independientemente de la jurisdicción en la que se inició el proceso (Idrovo et al., 2020).

La acción de protección es un recurso extraordinario que puede ser presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador, en casos en los que una decisión de la justicia indígena haya vulnerado los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados

internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano. Es importante mencionar que la acción de protección no tiene como finalidad invalidar o desconocer la jurisdicción indígena, sino más bien, garantizar que las decisiones tomadas por los jueces indígenas no violen los derechos humanos (Puma Llanqui et al., 2022). En pocas palabras, la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena es un mecanismo fundamental para asegurar la seguridad jurídica de las personas y proteger sus derechos fundamentales, sin desconocer la jurisdicción indígena reconocida por la Constitución.

Análisis de la sentencia Nro. 001-17-SEI-CC de acción protección contra las decisiones de la Justicia Indígena

- Fundamentos de la demanda de acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.

Wilton Guaranda Mendoza, Coordinador Nacional de Derechos de la Naturaleza y el Medio Ambiente, junto al abogado Rodrigo Várela Torres de la Coordinación Nacional de Derechos de la Naturaleza y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo de Ecuador interpusieron una acción extraordinaria de protección contra decisiones judiciales relativas a indígenas ante el Tribunal Constitucional Corte. Lo anterior en respuesta a una sentencia dictada el 22 de mayo de 2013 en el Acta de Justicia Indígena por el Comité de Desarrollo Comunitario “Pacto” Lote Cuarto, parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Los accionantes en la demanda se refieren a Elías David Aigaje Pinango como dueño de una parcela de 10 hectáreas ubicada dentro de la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha. El terreno colinda con el “Lote Tres” y fue adquirido el 18 de junio de 2010 mediante escritura pública. También es importante señalar que en dicha propiedad nace el manantial de agua Pucu Ucu.

En cuanto a la fuente de agua Pucu Ucu, la comunidad “Cuarto Lote” obtuvo una concesión de 0,40 l/s de SENAGUA. Debido a que el Sr. Elías David Aigaje Pinango requiere agua para su ganado, se les ha pedido en múltiples ocasiones que proporcionen acceso a su manantial concesionado; sin embargo, sus solicitudes fueron rechazadas repetidamente.

Después de su negativa, el Sr. Elías David Aigaje Pinango se acercó a SENAGUA en Esmeraldas Regional para iniciar un proceso de concesión de agua, lo que resultó en la concesión de 1,36 l/s. Al conocer esta decisión, los líderes y miembros de la comunidad “Cuarto Lote” le plantearon numerosas acusaciones en relación con la

apropiación del agua de la comunidad, con agresiones a su propiedad e integridad física.

El 18 de abril de 2013 el señor Elías David Aigaje interpuso una denuncia ante el juez de Infracciones del cantón Cayambe, Provincia de Pichincha en relación con su denuncia de que habría sido objeto de agresiones físicas y verbales, así como acceso no autorizado a su propiedad con daños en su predio. El 25 de abril de 2013, los líderes de la comunidad “Cuarto Lote” solicitaron al juez de Contravenciones de Cayambe que se abstenga de tratar el caso y decline su competencia a la comunidad, “... porque son los jueces indígenas competentes y porque están inmersos en el conflicto comunitario dos personas del mismo territorio y de nacionalidad indígena”.

El 6 de mayo de 2013, la Unidad Judicial Primera del Municipio de Cayambe, mediante resolución del 6 de mayo de 2013, declinó su competencia a favor de la comunidad “Cuarto Lote” y de la Unión de Organizaciones Campesinas Indígenas de Cayambe (UNOCC), para que las citadas entidades conozcan y resuelvan el objeto del presente caso.

Los líderes comunitarios decidieron iniciar un proceso para implementar su derecho, dentro del cual adoptaron la decisión contenida en la “Acta de Justicia Indígena” del 22 de mayo de 2013, en la que señalan que se ocuparon de la resolución del conflicto generado por el señor Elías David Aigaje, quien solicitó la concesión a título personal sin consulta previa, aplicando la justicia indígena a un habitante que había obrado en contra de la comunidad. De esta forma se declaró nula la concesión de agua otorgada por SENAGUA, al señor Elías David Aigaje Pinango.

Al respecto, los demandantes señalan que el señor Elías David Aigaje no es de la comunidad indígena, por lo que desconoce los procedimientos que se le impusieron ni el significado de las sanciones recibidas, además de indicar que el problema de las agresiones no fue tratado de la misma manera. Finalmente se argumenta que los derechos constitucionales violentados por el proceso de justicia indígena son el derecho al debido proceso, el derecho a recibir respuestas razonadas cuando la razón por la cual el proceso continúa a pesar de que es SENAGUA, la institución que otorga la concesión de la vertiente Pucu Ucu y el derecho humano al agua.

DISCUSIÓN.

Análisis Constitucional

- La sentencia de justicia indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario “Pacto” Cuarto Lote, adoptada en Acta del 22 de mayo de 2013, ¿vulnera el

derecho constitucional al debido proceso, concretamente en la garantía que restringe la privación del derecho a la defensa en cualquier etapa o grado del procedimiento?

Los demandantes argumentan en su demanda de acción extraordinaria de protección que la sentencia de justicia indígena dictada por el Comité de Desarrollo Comunitario "Compacto" Cuarto Lote, adoptada en el Acta del 22 de mayo de 2013, viola el debido proceso específicamente en la garantía que restringe la privación del derecho a la defensa en cualquier etapa o grado del procedimiento.

En su opinión, la violación del derecho constitucional a la defensa ocurrió durante el procedimiento de juicio indígena, porque los hechos planteados en torno a este caso, especialmente lo ocurrido contra el señor Aigaje, no fueron tratados durante el proceso de justicia indígena que la comunidad de Cuarto Lote ejerció de acuerdo con sus propias instituciones de derecho. Según se desprende del acta de justicia indígena, el señor Aigaje no puede presentar testigos en su nombre, lo que lo dejó en una posición desventajosa.

Esto deja ver que si se violentó el derecho a la legítima defensa que está especificado en la Constitución de la República en el número 7 del artículo 76, consagra este derecho como una de las principales garantías del debido proceso.

En términos generales el derecho a la defensa comporta la garantía constitucional a través de la cual toda persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo puede hacer valer sus razones y argumentos dentro de un proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden. El derecho a la defensa comprende, además, varios derechos derivados o conexos tales como la restricción de privación en cualquier etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y medios para la preparación de la defensa; ser escuchado en el momento oportuno; ser asistido por una abogada o abogado de su preferencia; ser juzgado por un juez independiente; impugnar el fallo o resolución y las demás que posibiliten el pleno ejercicio de la defensa.

En este caso, la presunta vulneración del debido proceso concretamente en la garantía que restringe la privación del derecho a la defensa en cualquier etapa o grado del procedimiento ha sido alegada en el contexto de la administración de justicia indígena. Esto por cuanto, los accionantes refieren que la sentencia de justicia indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, adoptada en Acta del 22 de mayo de 2013, no permitió la defensa del señor Elias David Aigaje Pinango.

La sentencia de Justicia Indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, adoptada en el Acta del 22 de mayo de 2013, ¿vulnera el derecho constitucional a la seguridad jurídica?

A pesar de que los actores no hayan alegado la violación del derecho a la seguridad, la Corte Constitucional consideró que pudo haber habido una violación de este derecho. La Corte tomó en cuenta el principio de seguridad jurídica y la Sentencia de Justicia Indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, adoptada el 22 de mayo de 2013.

Como bien se puede indagar en la Constitución de la República en el artículo 82, establece que; el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la legislación. Mientras que la Corte Constitucional enfatizó expresar a través de su jurisprudencia la importancia de la garantía del derecho a la seguridad jurídica y su interdependencia con el debido proceso.

En tanto el derecho a la seguridad jurídica debe ser garantizado primordialmente por las autoridades judiciales encargadas de la administración de justicia, en atención a la relevancia de sus decisiones respecto de la situación jurídica de las personas; este también debe ser garantizado por parte de las autoridades indígenas a quienes por norma constitucional (Art. 171 CRE), se les ha otorgado potestades judiciales. Sin embargo, según este mismo artículo, las autoridades indígenas deben aplicar normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos siempre que no sean contrarios a la Constitución, de ahí que las resoluciones indígenas no pueden irrumpir las competencias que por norma constitucional corresponden exclusivamente al Estado, conforme acaece con la concesión de caudales de agua provenientes de vertientes, según establece el artículo 313 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

De esta forma, de la misma manera como el Estado debe el reconocimiento y garantía a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, corresponde que estos también reconozcan las potestades estatales cuyo ejercicio se orienta a beneficiar a la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Por lo que la Corte Constitucional fue enfática en indicar que esta se encuentra sometida a la Constitución. Por tanto, la resolución indígena que derivó en la licencia total del Agua vertiente Pucu Ucu a favor de la comunidad Cuarto Lote, conforme consta de la parte final del acta de justicia indígena equivale a una extralimitación de las funciones judiciales concedidas a las autoridades indígenas, estimando que el Estado, actualmente a través de la Secretaría Nacional

del Agua (SENAGUA) es quien está a cargo de la rectoría nacional en la gestión y administración del recurso agua.

Esto nos indica que la resolución adoptada en el acta de justicia indígena del 22 de mayo de 2013, que establece la concesión total del agua de la vertiente Pucyu Ucu a favor de la comunidad "Cuarto Lote", inobserva expresas disposiciones constitucionales que hacen referencia a potestades exclusivamente estatales, de ahí que se transgrede el derecho a la seguridad jurídica contenido en el artículo 82 de la Constitución de la República, mismo que refiere como fundamento de este derecho el respeto a la Constitución.

Decisión de la Corte Constitucional

La sentencia que dictaminó la Corte Constitucional fue la siguiente:

1. Declarar la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía que restringe la privación del derecho a la defensa en cualquier etapa o grado del procedimiento y el derecho constitucional a la seguridad jurídica.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada.
3. Como medidas de reparación integral se dispone:
 - 3.1 Dejar sin efecto la sentencia de justicia indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, adoptada en el Acta de Justicia Indígena suscrita el 22 de mayo de 2013.
 - 3.2 Disponer que las autoridades del Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, parroquia Cangahua, inicien un nuevo proceso de juzgamiento en que se analice la denuncia de agresiones presentada por el señor Elías David Aigaje Pinango en atención de las consideraciones contenidas en la presente sentencia.
 - 3.3 En caso de insatisfacción de la comunidad "Cuarto Lote", respecto de las cantidades de concesión del caudal de la vertiente Pucyu Ucu, se dejan a salvo los derechos de la comunidad de acudir a la autoridad estatal competente para defender los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas reconocidos en el artículo 57 de la Constitución de la República.
 4. Publíquese la presente sentencia de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, debiendo traducirse la parte resolutiva al idioma kichwa.
 5. Notifíquese la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Acciones educativas a ejecutar en los pueblos indígenas de Ecuador sobre el derecho indígena, y la acción extraordinaria dentro de la Justicia Indígena

1. Talleres de Sensibilización: desarrollar talleres interactivos para sensibilizar a la comunidad indígena sobre la importancia y fundamentos del derecho indígena.
2. Programas Educativos: implementar programas educativos específicos en las escuelas de comunidades indígenas, incorporando temas sobre su derecho propio y la coexistencia con el derecho ordinario.
3. Cursos en Línea: facilitar cursos en línea accesibles para la población indígena, abordando detalladamente el derecho indígena y la acción extraordinaria en la justicia indígena.
4. Jornadas de Diálogo Intercultural: organizar jornadas periódicas de diálogo intercultural, promoviendo el intercambio de conocimientos entre expertos en derecho indígena y líderes de la comunidad.
5. Publicaciones Educativas: crear materiales educativos visuales y escritos en idiomas indígenas locales para difundir conceptos clave del derecho indígena y la acción extraordinaria.
6. Teatro Comunitario: utilizar el teatro como medio de expresión cultural para representar casos relacionados con la justicia indígena y la acción extraordinaria, fomentando la reflexión.
7. Charlas Informativas: realizar charlas informativas regulares en las comunidades, abordando aspectos prácticos del derecho indígena y explicando la acción extraordinaria como medida de seguridad jurídica.
8. Participación Activa: involucrar a la comunidad en la resolución de casos hipotéticos, promoviendo la participación activa y la comprensión práctica de la acción extraordinaria.
9. Integración en Currículos Escolares: colaborar con el sistema educativo para integrar temas relacionados con el derecho indígena y la acción extraordinaria en los currículos escolares de las comunidades indígenas.
10. Recursos Audiovisuales: desarrollar material audiovisual educativo, como documentales o videos explicativos, para abordar de manera atractiva y comprensible el derecho indígena y la acción extraordinaria.
11. Creación de Redes de Apoyo: establecer redes de apoyo entre expertos en derecho indígena y líderes comunitarios, facilitando el acceso a asesoramiento y orientación.
12. Foros de Discusión: organizar foros de discusión regulares para que miembros de la comunidad expresen sus inquietudes, compartan experiencias y

fortalezcan su comprensión colectiva sobre el derecho indígena y la acción extraordinaria.

La realización de acciones educativas en los pueblos indígenas de Ecuador para promover el conocimiento sobre el derecho indígena y la acción extraordinaria dentro de la justicia indígena es fundamental por diversas razones:

1. Preservación Cultural: fortalecer la comprensión del derecho indígena contribuye a la preservación de la identidad cultural y tradiciones de los pueblos indígenas, asegurando la transmisión intergeneracional de sus valores jurídicos.
2. Empoderamiento Comunitario: proporcionar conocimientos sobre la acción extraordinaria y el derecho indígena empodera a las comunidades, permitiéndoles participar activamente en la toma de decisiones y en la administración de justicia de acuerdo con sus propias normas.
3. Coexistencia Armónica: facilitar la comprensión de la coexistencia entre el derecho indígena y el ordinario promueve una relación más armoniosa entre ambos sistemas jurídicos, evitando conflictos innecesarios y fomentando la colaboración.
4. Seguridad Jurídica: la acción extraordinaria, al ser comprendida, proporciona un mecanismo claro y transparente para la intervención estatal cuando sea necesario, garantizando así la seguridad jurídica de los individuos y la comunidad en su conjunto.
5. Respeto a los Derechos Individuales: el conocimiento del derecho indígena y la acción extraordinaria capacita a la población para proteger sus derechos individuales y colectivos, permitiendo un ejercicio más efectivo de la justicia sin perder su identidad cultural.
6. Prevención de Conflictos: la educación sobre ambos sistemas jurídicos ayuda a prevenir malentendidos y conflictos al facilitar una comunicación más efectiva entre los actores de la justicia indígena y ordinaria.
7. Adaptación a Cambios Legislativos: mantener a la comunidad indígena informada sobre cambios legislativos y actualizaciones en el derecho indígena y ordinario les permite adaptarse y participar activamente en la evolución de los marcos legales.
8. Facilitación de Procesos Legales: la comprensión de los procedimientos legales, incluida la acción extraordinaria, agiliza y mejora la participación de la comunidad indígena en procesos legales, asegurando un acceso más equitativo y efectivo a la justicia.
9. Construcción de Puentes Interinstitucionales: la educación en derecho indígena facilita la construcción de puentes entre las instituciones gubernamentales y las comunidades indígenas, promoviendo una colaboración más efectiva y respetuosa.

10. Promoción de la Justicia Social: fortalecer el conocimiento sobre el derecho indígena y la acción extraordinaria contribuye a la promoción de la justicia social al reconocer y abordar las particularidades y desafíos específicos de las comunidades indígenas.

CONCLUSIONES

La coexistencia del derecho indígena y el derecho ordinario en el Ecuador es un ejemplo exitoso de pluralismo jurídico y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. La acción extraordinaria de protección contra las decisiones de justicia indígena es un mecanismo importante para garantizar la seguridad jurídica y asegurar que se respeten las decisiones de justicia indígena.

Este mecanismo es un paso positivo hacia el reconocimiento de la autonomía jurídica de los pueblos indígenas y la protección de sus derechos. También es una muestra del compromiso del gobierno ecuatoriano para garantizar que se respete el pluralismo legal en el país.

Además, la seguridad jurídica con respecto al accionar de las comunidades indígenas en Ecuador es un tema importante que no debe pasarse por alto. La acción extraordinaria de protección contra decisiones de justicia indígena es un mecanismo notable que puede ayudar a garantizar la seguridad jurídica en Ecuador. Este mecanismo es un paso importante para proteger los derechos de las comunidades indígenas, así como para promover el estado de derecho y la justicia en el país. Es esencial que el gobierno ecuatoriano y la sociedad civil continúen trabajando juntos para garantizar que todos los ciudadanos reciban la seguridad jurídica que necesitan y merecen.

Para finalizar el conflicto de jurisdicción entre la justicia indígena y el derecho ordinario desembocaron en el surgimiento de la acción extraordinaria de protección contra las decisiones de la justicia indígena. Buscando siempre que los sistemas de justicia indígena sean reconocidos y respetados, ya que comprenden una parte vital de la cultura y la historia de muchas comunidades indígenas. Al mismo tiempo, es importante garantizar que se protejan los derechos de las personas y que las decisiones se tomen de conformidad con la ley. Se necesita más investigación para comprender las complejidades de este tema y desarrollar estrategias para garantizar que se respeten y protejan los derechos de todas las personas sin transgredir los de las demás personas en su totalidad.

Es importante realizar acciones educativas que puedan nutrir a los pobladores de las comunidades indígenas y a los agentes de llevar a cabo la justicia en las comunidades.

Por lo que se consideró oportuna y valiosa la propuesta de acciones educativas que aportó la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Briones, H. B. E., Muñoz, W. L. C., Patiño, H. M. C., & Moreira, M. F. T. (2021). Saberes ancestrales: una revisión para fomentar el rescate y revalorización en las comunidades indígenas del Ecuador. *Journal of Science and Research: Revista Ciencia e Investigación*, 6(3), 112-128.
- Calle, W. A. C., Córdova, T. R. M., & Betancourt, A. S. G. (2022). La justicia indígena en el Ecuador y las reformas de sus reglas por parte de las autoridades. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (Edición Especial 30), 1-23.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.
- Faundes Peñaflor, J. J. (2020). El derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas, configuración conforme el derecho internacional y perspectivas de su recepción en Chile. *Ius et Praxis*, 26(1), 77-100.
- García, B. A. (2020). La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión. *Revista Científica UISRAEL*, 7(2), 57-74.
- González, A. L., Armas, T. O., & Poblete, P. A. C. (2019). La justicia indígena en Ecuador: El caso de la comunidad de Tuntatacto. *Prisma Social*, (27), 1-19.
- González Kazén, T. (2020). El sistema jurídico de los pueblos indígenas: una forma de hacer justicia. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(158), 619-650.
- Idrovo, J. V. Z., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. E. P., & Zurita, I. N. (2020). La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 373-394.
- Llasag Fernández, R., Tello Toral, K., & Zapata Carpio, A. (2020). Interpretación intercultural de la justicia indígena en la Corte Constitucional del Ecuador. *Cahiers des Amériques latines*, 1(94), 157-174.
- Merino Calle, I. (2020). El patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas: bienes comunes ligados a la identidad de la comunidad. *CUHSO (Temuco)*, 30(2), 149-159.
- Núñez, A. d. C. B., Zurita, I. N., Álvarez, J. C. E., & Calle, J. L. V. (2020). Reparación integral de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias de acción extraordinaria de protección. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 584-607.
- Puma Llanqui, J. S., Incacutipa Limachi, D. J., Incacutipa Limachi, C., Cesar Calsina Ponce, W., Zevallos Yana, J. F., & Esteves Villanueva, Á. R. (2022). Derecho consuetudinario andino en el sistema jurídico peruano. Un abordaje desde la formación universitaria. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 24(4), 267-277.
- Torres Castillo, T. R., Rivera Velasco, L. A., & Ronquillo Riera, O. I. (2021). La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(1), 1-28.
- Vera, J. R. M. (2022). Eficacia de la reparación integral en la acción extraordinaria de protección. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 1899-1925.
- Zulay, L. V. D. (2022). El principio Non bis in ídem en el Ecuador, referente a su aplicación en la justicia indígena. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2043-2062.